

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 87.

Sábado 1.º de Diciembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos de la Dehesa Boyal, perteneciente al pueblo de Cilleros, bajo el tipo de 1.900 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará

de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, el Alcalde procederá á celebrar la segunda el día 20 del expresado mes, bajo el mismo tipo y condiciones, remitiendo después el expediente á este Gobierno para acordar lo que proceda.

Cáceres 29 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

Minas.

Habiéndose observado que en el anuncio de registro de mina inserto en el Boletín oficial núm. 82, de 23 del actual, en vez de denominar "Perú," la mina de que se trata, número 4.392, se le denomina "Pez," sin duda por un error de imprenta, se mandó rectificar en el Boletín núm. 84, del 27 del actual, en el que también, equivocadamente, se llama á la mina de referencia "Peris," en lugar de "Perú," su verdadero nombre.

Lo que he dispuesto se haga público, como nueva rectificación, en el Boletín oficial.

Cáceres 30 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

MONTES.

Teniendo que ingresar los Ayuntamientos que á continuación se expresan el 10 por 100 del precio de tasación por los aprovechamientos comunales de sus respectivos montes, les prevengo que si en el improrrogable plazo de diez días no lo verifican, ordenaré á la fuerza de la Guardia Civil no permita entrar al disfrute de dichos aprovechamientos sin presentar la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Nombre del monte.	PUEBLOS.	Clase de aprovechamiento.	TASACION. Pesetas.
Dehesa boyal	Monroy	74 cabezas ganado mayor, 126 vacuno...	3000
Los Términos	Idem	800 lanares, 100 vacuno	4000
Cotos	Cuacos	80 lanares, 200 cabrios, 40 vacuno	1000
Encinar y Carretona..	Albalá	300 lanares, 100 vacuno, 120 hectólitos de bellota	3480
Dehesa Vera	Arroyo-Molinos	400 lanares, 85 vacuno, 160 hectólitos de bellota	4850
Juan Gil y Manantío..	Benquerencia	300 lanares, 50 vacuno, 99 hectólitos de bellota	1180
Hocino	Casas de Don Antonio.	200 lanares, 66 mayor, 60 vacuno	1300
Dehesa boyal	Salvatierra	74 mayor, 86 vacuno, labor	3300
Ahijon de Guadalperal	El Gordo	63 mayor, 147 vacuno, 280 hectólitos de bellota	2300
Longuera de idem...	Idem	4 mayor, 8 vacuno, 3 hectólitos de bellota	50
Gamonosa de idem...	Idem	3 mayor, 5 vacuno, 15 hectólitos de bellota	70
Horcos de idem	Idem	32 mayor, 55 vacuno, 150 hectólitos de bellota	1070
Solana y Mortero	Idem	18 mayor, 30 vacuno, 55 hectólitos de bellota	390

Capitanía General de Extremadura

ESTADO MAYOR.

Anuncio.

REEMPLAZOS.—*Real orden circular de 23 de Noviembre. Dando instrucciones para las operaciones del reemplazo del año actual:*

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 8 del mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en la ley de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de la entrega en caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas que en ellos introduce el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 del actual.

2.º Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan

Cáceres 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, **Francisco Ruiz Villegas.**

varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán en las referidas papeletas aquellos datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más conveniente para evitar complicaciones.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los depósitos, se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados sorteables se conservarán en las respectivas cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los cuerpos armados de los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los individuos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

4.º Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en caja y sorteo á los Oficiales que pertenezcan á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.

5.º Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles Jefes de zonas á este Ministerio, directamente al Subsecretario del mismo, un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, que acompaña á esta circular; participando en el oficio de remisión que el sorteo se ha verificado sin reclamación alguna ó las que en otro caso se hayan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente, debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 13 de Febrero del año próximo otro estado que se arreglará al formulario que también se acompaña con el núm. 2.

6.º Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por el Coronel Jefe de la zona con el informe de la Junta, al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

7.º Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa, serán resueltas por los Coroneles Jefes de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

8.º Los Capitanes generales dis-

pondrán la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente Real orden, valiéndose además de cuantos medios les sugiera su celo para que tenga la mayor y más pronta publicidad, interesando á las Autoridades civiles respectivas para que por su parte coadyuven al mismo fin; advirtiéndose de una manera tan explícita que no pueda alegarse ignorancia, y para la debida inteligencia, tanto de los Ayuntamientos como de los mozos interesados y sus familias, que todas las operaciones correspondientes al próximo reemplazo han de llevarse á efecto con estricta sujeción á lo preceptuado, en cuya virtud las redenciones del servicio en la Península sólo podrán verificarse dentro de los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1888.—O'Ryan.»

Badajoz 28 de Noviembre de 1888
—El Coronel Jefe de E. M., *Manuel de Ortega*.

Gobierno militar de la provincia de Cáceres.

Circular.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de esta provincia que aun no han remitido las relaciones de los individuos del Ejército que han pasado ante ellos la revista anual prevenida y otros que lo han verificado se las han devuelto los Sres. Jefes de la Zona para que llenen algunos requisitos que le faltaban, se recomienda á dichas Autoridades el más pronto envío de expresados documentos á indicados Jefes, por ser de urgentísima necesidad tenerlos á la vista para poder cumplir en un todo la Real orden del Ministerio de la Guerra, que se publicó por circular de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial de la provincia, fecha 6 del actual, en la cual se dan instrucciones concretas respecto á la forma en que repetidas Autoridades locales han de remitir las relaciones de los individuos de las diferentes armas que residen en los pueblos respectivos.

Cáceres 29 de Noviembre de 1888.—El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

En la Gaceta de Madrid núm. 332, correspondiente al día 27 del actual, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Real orden circular de 28 de Julio de 1882, inserta en la Gaceta de 5 de Agosto siguiente, se remitió á V. S. la instrucción detallada de los trámites á que, con arreglo á la legislación vigente, habían de sujetarse los expedientes en que los Municipios solicitaren la inversión de sus capitales procedentes del 80

por 100 de sus Propios enajenados en obras de utilidad pública.

Esta soberana disposición tenía por objeto activar la pronta resolución de los expedientes y facilitar á los Municipios la aplicación de sus capitales á los importantes objetos que la ley les autoriza.

Al efecto, se previno en la misma que el expediente comprensivo de todos los documentos que refiere se remitiera con oficio al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad lo haría examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en ella ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolvería al Ayuntamiento para subsanar sus defectos, y, por último, si no hallaba inconveniente alguno, le elevara con su informe razonado para la resolución oportuna.

Es lo cierto, sin embargo, que á pesar de tan terminante disposición y los buenos principios que la informan, la gran mayoría de los expedientes que se remiten á este Ministerio adolece de defectos y falta de los documentos requeridos, ocasionando la ampliación de trámite y dilación de sus resoluciones, con grave perjuicio de los intereses de los Municipios y buen nombre de la Administración.

Para evitar, pues, estos inconvenientes é imprimir al despacho de los asuntos la rapidez que este Ministerio se ha propuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se reiterare á V. S., como de su orden lo ejecuto, el más exacto cumplimiento de la citada Real orden de 28 de Julio de 1882, y le prevenga que cuide en lo sucesivo de no remitir á este Centro ningún expediente sin estar revestido de las formalidades que exige, más el certificado de no hallarse en descubierto con el Tesoro las Corporaciones interesadas, según dispone el art. 5.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, inserta en la Gaceta de 3 del mismo mes; pues en otro caso le será devuelto al punto y sin darle tramitación alguna, implicando esta devolución la censura de la falta cometida.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

JUZGADOS.

TRUJILLO.

EDICTO.

Don Antonio Castellano Fernandez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramon Martinez Acebes, representando á D. Cirilo Sanchez y Sanchez contra D. Miguel Nuñez Castilla, he acordado sacar á pública subasta la cerca que ha sido embargada y que al final se expresa, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y siete de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, con las formalidades de ley, previniéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados por el ejecutado y que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo

los interesados, la certificación de cargas de dicho inmueble y la escritura pública de constitución de hipoteca á favor del ejecutante, con cuyos documentos deberán conformarse los licitadores, debiendo advertirse á los mismos que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y por último, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto por lo ménos el diez por ciento de la tasación de la finca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Trujillo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Castellano.—Por su orden, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Una cerca nominada del Paular ó del Prado, en este berrocal y término, al sitio de la Magdalena, destinada á pasto, de cabida cinco fanegas próximamente, tasada pericialmente en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado.

JARANDILLA.

Don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Marcelino Torrecilla Pizarro, elector para Diputado á Cortés en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortés á D. Pedro Dominguez Gonzalez, vecino de Tornavacas, por hallarse comprendido en la vigente ley. Cuya pretension he acordado se publique por medio de edicto en la forma que previene el artículo veinte y tres de la ley Electoral vigente y por el término de veinte días, á los efectos que establece el artículo veinte y cuatro de la misma.

Dado en Jarandilla á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico Grande.—Por su mandado, Francisco Montero.

BEJAR.

Don Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Nataro Vielos, natural de Hungría, de sesenta y cuatro años de edad, casado, calderero, de estatura regular, pelo negro y largo, sin pelo de barba y color muy moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Cáceres y Avila y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, el referido Nataro Vielos.

Dado en Béjar á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Gutierrez Fierro.

EDICTO.

Don Manuel Garcia, Alcalde de Zarza de Granadilla.

Hago saber: Que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder a la venta de las fincas embargadas a los sugetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1887-88 y atrasos; en su virtud, tendra lugar el primer remate en el local del Ayuntamiento de esta poblacion el dia 30 de Noviembre, hora de las once de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas, y con referencia al certificado de que trata el art. 40 de la Instruccion, o sea conforme se pasa a detallar:

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes y demostración de las fincas.	VALOR por el que resultan capitalizadas. Ptas. Cents.
71	Don Aniceto del Vao Martin.—En propiedad le pertenecen varias fincas, siendo una de ellas la casa sita en la calle del Medio, de esta poblacion, de sesenta metros cuadrados; linda por derecha calle pública, izquierda casilla de Félix Hernandez, y espalda otra de Aquilino Ranchuelo; su líquido imponible es de seis pesetas.	120
275	Lorenzo Herrero Castaño.—Posee como propio, entre otros bienes, una tierra con olivos al sitio de la Jara, de este término, cabida de nueve celemines, ó sean 48 áreas, 39 centiáreas; linda por Saliente y Mediodía tierra de Ramon Valencia, Poniente y Norte vereda pública, su utilidad líquida es de nueve pesetas.	225
287	Telesfora Gonzalez Rojo.—Es dueña entre otras fincas, de una casa que la corresponde en propiedad, sita en la calle de los Mesones, de este pueblo, de veinte y dos metros cuadrados; lindante por derecha con Escuela de niños, izquierda casa de Luis Planchuelo y espalda otra de Demetrio Herrero, su utilidad es de cuatro pesetas.	80
393	Bonifacio Granado Oliva.—Entre otras fincas es propietario de una casa sita en la calle de los Mesones, de este pueblo, de doce metros cuadrados; linda por la derecha con Basilio Pastor, izquierda Fermin Malsillo y espalda otra de Isabel Gallego, su utilidad líquida es de seis pesetas.	120
399	Cipriano Alcoba Gallego y socios.—Es dueño de la labor de cada tres años de varios terrenos abiertos, sitios en este término, uno denominado Monte de Cortijeras, pago de las Pesqueras, cabida trescientas ochenta y tres fanegas diez celemines, ó sean doscientas cuarenta y seis hectáreas ochenta y un áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante por Poniente y Norte Rio Ambrot y Garganta perdida, Este Valdidillo y Dehesa de Vilonilla, perteneciente al Duque de Alba y Oeste Arroyo Tamilloso; su utilidad líquida es de ciento setenta y cinco pesetas.	3500
	Otro llamado Majadal de Cortijeras, en el mismo pago, cabida de fanega y media equivalentes a noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Saliente y Norte con Poniente con Dehesa Cortijeras y Juan Manuel Recio, vecino de Jarilla; su utilidad es de cinco pesetas.	25
	Otro llamado Vequetilla de la Cortijera, en dicho pago, de igual cabida que la anterior; linda al Norte tierra del Estado de Alba, Este Dehesa Vilorilla, Saliente Cortijera de la Granja y Oeste tierra de Jacinto Hernandez, vecino de la Jarilla; figura en el líquido imponible de cinco pesetas.	25
	Otro titulado Vega de Valdesegura, en el propio pago, cabida de tres fanegas, ó sean una hectárea noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas; linda por Norte y Oeste Dehesa del Duque de Alba, Este y Saliente Lindon y Cortijera de la Granja; su utilidad líquida es de diez pesetas.	50
	Otro en citado pago, cabida de dos fanegas ó sean una hectárea veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda por Norte y Oeste Rio Ambrot, Este Lindon y Saliente Arroyo Tamioso; su líquido imponible es de cinco pesetas.	25
408	Marcos Hernandez Portillo.—Es dueño en propiedad de trescientos árboles de encina, sitios en el campo de la Calzada, de este término, enclavados en terreno de varios particulares; es su utilidad líquida treinta y seis pesetas.	150
409	El Ayuntamiento de Granja de Granadilla.—Posee en propiedad la Dehesa Cortijera, titulada Boyal, radicante en este término; de cabida de doscientas setenta fanegas equivalentes a ciento setenta y tres hectáreas ochenta y cinco áreas treinta centiáreas; su utilidad líquida es de mil setecientas veinte pesetas.	43000
420	Pablo del Vao Garcia.—Es propietario de varias fincas entre otras una tierra al sitio de Helechalón, de este término, cabida de media fanega ó sean treinta y dos áreas veinte centiáreas; linda Saliente y Mediodía Rio Ambrot, Poniente tierra de Manuel Carril y Norte otra del Sr. Duque de Alba; su líquido imponible es de tres pesetas.	75
442	Angel Sanchez Blanco.—Le corresponde en propiedad entre otras fincas, una tierra al sitio del Campo de la Calzada, de este término, cabida de tres fanegas equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas; linda por Saliente Calzada de los Romanos, Mediodía tierra de Petra Redondo, Poniente Rio viejo y Norte tierra de Domingo Pastor; su utilidad líquida es de nueve pesetas.	225

450	Luis Planchuelo Hernandez.—Entre otras fincas, posee en propiedad una casa sita en este pueblo, calle de los Mesones, de diez y ocho metros cuadrados; linda por derecha herederos de Manuel Antonio Hernandez, izquierda calleja pública y espalda Manuela Hernandez; su utilidad líquida es de cinco pesetas.	100
207	Juan Sanchez Blanco.—Es propietario entre otros bienes de una tierra en la Hoja del medio, de este término, cabida cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Saliente las Cortijeras, Mediodía tierra de José Garrido, Poniente Arroyo de Matajudios y Norte tierra de Justo Hernandez, su líquido es de trece pesetas.	325

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente a los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta. No será admitida la postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización. El rematante dará fiador abonado en el acto, hasta que se halle perfeccionada la venta. Dado en Zarza de Granadilla a 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Garcia.—P. S. M. El Comisionado, Fermin Roman.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don José Málaga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 de Noviembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos a la contribucion Territorial é Impuestos de Sal correspondiente al cuarto trimestre de 1887 a 1888 y atrasos, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Número de orden.	Débito por principal, recargos y costas. Ptas. Cts.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VILIBACION deducidas cargas. Ptas. Cts.
106	8 94	Pelayo Arroyo Castellano.—Un huerto de medio riego al sitio de Maravillares, cabida tres cuartillos de marco real, equivalente a 48 áreas 29 centiáreas; linda Poniente y Norte con Rio, Este Vicente Garcia y Sur olivar del duque de Alba.	468
109	11 06	Cárlos Garcia Montero.—Olivar con diez piés al sitio de las Viñas de abajo, cabida un celemin de marco real, equivalente a 5 áreas 36 centiáreas; linda por Norte cercajo de Santos Rodriguez, Este Antonio Alomo, Sur Santiago Rubio y Poniente Manuel Cañas.	120
127	7 06	Ventura Rodriguez Hernandez.—Prado de regadio al sitio de Maravillares, cabida una cuartilla de marco real, equivalente a 16 áreas 9 centiáreas; linda por Norte y Poniente Angel Rodriguez, Este Ventura Morales y Sur Feliciano Rodriguez, y dos olivos enclavados en terreno de Feliciano Rodriguez, al mismo sitio.	153
135	4 79	Melchora Barragan Sanchez.—Cuatro olivos al Arroyo de la Venta, ignorándose los dueños de los olivos colindantes.	50
144	6 96	Ventura Estéban María.—Cuatro olivos al llano de la Muela; lindan por todos aires con terreno de D. Luis Dávila.	40
151	5 49	Manuel Garcia Martin.—Doce olivos al Arroyo de la Venta; lindan Norte Anselmo Garcia, Este Victoriano Flores, Oeste con el Arroyo. Nueve olivos a Navajuncosa, Oeste lindan con el regato y por los demás aires con olivos cuyos dueños se ignoran.	155
153	4 96	Vicente Garcia Sanchez.—Cinco olivos a la Cebolloua; lindan Mediodía y Poniente se ignoran los dueños, Este herederos de Luis Sanchez, Sur otros de Fausto Muñoz. Cuatro olivos al Lagarillo; Este otros de José Píneros, Sur Saturnino Gonzalez y Oeste Arroyo.	80
159	4 78	Francisco Gonzalez Estéban.—Cuatro olivos al Pino; lindan Norte otros de Valentin Martin, Este, Sur y Oeste se ignora. Otros cuatro olivos a la Venta; lindan Norte otros de Lagunilla, Este Lorenza Muñoz, Sur con la misma y Oeste olivos de Salustiano Jara.	60
166	9 54	Juan Hernandez Sanchez.—Siete olivos al Lagarillo, su cabida cuatro áreas; lindan Norte Lucas Gonzalez, Este otros de Saturnino Hernandez y Sur otros de Victor Muñoz.	60
179	13 61	Francisco Marin y Marin.—Seis piés de olivos al sitio del Pino; lindan Norte Arroyo, Este Juan Muñoz, Saliente y Oeste dueños que se ignora. Doce olivos al Arroyo de la Venta; lindan con otros cuyos dueños se ignora.	150

182	5 77	Félix Marin García.—Cinco piés de olivos al Arroyo de la Venta, su cabida dos áreas; lindan Norte con olivos cuyo dueño se ignora, Este olivos de Eugenio Montero y Sur con los mismos	40
187	7 80	Matea Muñoz Bernal.—Nueve olivos al Arroyo del Pino; lindan por Norte con Arroyo, Este con olivos de Agustín Muñoz, Sur y Oeste con terreno bravo.	45
191	5 85	Manuel Muñoz Sanchez.—Cuatro olivos al Pino; lindan Norte olivos cuyo dueño se ignora, Este Matias Muñoz, Sur Juan Hernandez y Este terreno cuyo dueño se ignora.	25
193	6 96	Anselmo Muñoz Martin.—Cinco olivos al Arroyo de la Venta; lindan Norte Saturnino Gonzalez, Este Jerónimo García, Sur Vicente Martin y Oeste otros cuyo dueño se ignora.	40
205	5 16	Gregorio Muñoz Lopez.—Cuatro olivos á la Fuente del Valle; lindan Norte tierra de D. Luis Sanchez, Este camino público y Sur José Regidor	4
213	5 47	Marcos Rodriguez Estéban.—Un olivo en el olivar de los San Pedros de Manuel Caños.	12
214	6 27	Catalina Sanchez Baltasar.—Tres olivos en la Cebollona; lindan Norte otros de D. Fructuoso Martin, Este José Regidor, Sur Domingo Gonzalez y Oeste Luis Dávila.	30
215	8 94	Juana Sanchez Muñoz.—Once olivos en viñas de la Casa; lindan Norte con otros de ignorado dueño, Este Vicente Gonzalez, Sur y Oeste se ignora los dueños.	65
216	5 86	Vicente Sanchez Gil.—Tres olivos al Valle de los Morenos; lindan Norte Luis Gonzalez, Este Francisco Garcia, Sur camino, Oeste otros de Julian Gonzalez.	35
220	6 92	Eugenio Sanchez Baltasar.—Cuatro olivos al Navajuncosa; lindan por Este otros de D. Manuel Garcia Cañas; Sur y Oeste con el Arroyo.	40
221	5 71	Juan Sanchez Muñoz.—Cinco olivos á la Cebollona; lindan Norte Luis Dávila, Este Pablo Muñoz, Sur Isidro Sanchez y Oeste Eugenio Sanchez. Tres olivos en la Cebollona; lindan Norte Francisco Garcia, Este Luis Dávila y Oeste Arroyo. Diez olivos en la Cebollona; lindan Norte Enrique Becedas, Este Isidro Sanchez, Sur Arroyo y Oeste se ignora. Cinco olivos en la Cebollona; lindan Norte Isidro Sanchez, Este Eugenio Sanchez, Sur Santo Domingo y Oeste D. Luis Dávila.	160
224	4 92	Juan Sanchez Muñoz.—Once olivos al Arroyo de la Venta; lindan por Este Salustiano Hernandez, Sur Benigno Marin y Oeste Arroyo.	50
225	5	Alejo Sanchez Gonzalez.—Cinco olivos proindivisos con Fausto Sanchez, al Guijarro; lindan Norte terreno bravo, Este Tecla Hernandez, Sur y Oeste con el Arroyo.	10
228	6 74	Vicente Sanchez Bernal.—Cinco olivos á la Cebollona; lindan Norte y Este con el Arroyo, Sur Pedro Martin y Oeste Domingo Marin.	60
232	5 16	Ventura Sanchez Sanchez.—Un olivo y cuatro estacas al Lagarillo; lindan Norte herederos de Isidro Flores, Este Estanislao Estéban, Sur otros de Juan Alcoba y Oeste el Arroyo.	20
242	5 62	Victor Sanchez Muñoz.—Cinco olivos al Arroyo de la Venta; lindan por Norte estacas de Manuel Gonzalez, Este con el Arroyo, Sur olivos de Fructuoso, Sur y Oeste otros de los herederos de José Sanchez. Cinco olivos al Lagarillo; lindan Norte Justino Sanchez, Este Salustiano Hernandez, Sur Martin Muñoz y Oeste Isidro Gonzalez.	165
243	13 43	Justina Sanchez Baltasar.—Trece olivos en la Cebollona; lindan Norte, Este y Sur olivos de D. Baltasar del Vao y Oeste con el Arroyo. Dos olivos al Arroyo de la Venta; lindan al Este Julian Rivero, Sur camino y Oeste Arroyo.	145

(Se continuará).

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

Anuncio.

Por el guarda de la dehesa denominada Carretona de Salor, sita en esta jurisdicción, han sido recogidas y entregadas al encargado del corral de concejo, dos reses vacunas con sus rastras correspondientes y de las señas que á continuación se expresan:

Una negra acastañada, con una X y el número 22, con rastra del mismo pelo y con igual número.

Otra colorada, con sólo el número 22, y la rastra con el mismo pelo y número. Los números están puestos según parece hace pocos dias.

Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlas, abonando previamente los gastos que hubieren ocasionado.

Cáceres 26 de Noviembre de 1888. —Pelayo.

TORREQUEMADA.

Hallazgo de una yegua.

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositada de mi ór-

den una yegua cerrada de edad, pelo negro algo claro, de siete cuartas de alzada, calzada baja de ambos piés, lunares blancos en ambos costillares, pelos blancos en la frente, un lunar blanco en el lagrimal del lado izquierdo y despuntada la oreja del mismo lado, la cual ha sido hallada extraviada hace algunos dias.

Y como no se haya presentado persona alguna á reclamarla, se hace público con el fin de que llegando á noticia de su dueño, pueda disponer su recogido previo pago de los gastos ocasionados y acreditando en debida forma su pertenencia.

Torrequemada 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Martin.

ANUNCIOS.

Se arriendan la dehesa Quebradas y la montanera de la dehesa Pizarro, término de Monroy. Tambien se arrienda á puro pasto la llamada Figueroa, en este término, y en la que el Sr. Marqués de Monroy es mayor interesado.—El Administrador, Antonio Elviro.

Hallándose vacantes para el arriendo á pasto y labor, las dehesas Rincón de Ballesteros y Palancares, con montanera, Matilla Nueva y Serrezuela de Canilleros, propiedad de mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, se admiten proposiciones por escrito en el despacho de esta Administración, sita en esta capital, calle de los Condes, núm. 1, para los nuevos arrendamientos; y en vista de las ofertas que se reciban, resolverá en su dia mi principal lo que estime conveniente.

Cáceres 1.º de Octubre de 1888.—Juan Gil Alejo.

VENTA.

Se vende la casa número 29 de la calle de Gallegos, en esta capital.

En la imprenta de este periódico darán razon.



Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas.

Despertadores de sobremesa, desde 10 id.

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, áncora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios, reducidos y plazos fijos, garantizadas.

Ventas á plazos.

RELOJERIA DE RODRIGUEZ,
Pintores, 21.—Cáceres.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE **DIEZ Y ZUBIAGA**

Plaza de San Juan, 20.

CÁCERES.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para tener abundantes surtidos en todos los artículos que vienen trabajando desde la instalación de esta casa.

Se acaban de recibir 100 toneladas de hierro para la labor en rejas, planchas, pedroso, vizcaino, para calzas y escoplos para rejas, los que podemos vender en condiciones muy ventajosas.

Tenemos tambien un buen surtido en balconaje, columnas, balaustres, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajería y clavazon, losetas para suelos, azulejos y cuanto pueda necesitarse para la construcción de edificios de nueva planta.

Gran surtido en papel para empapelar habitaciones.

Gran rebaja de precios para partidas de importancia.

LA PRIMERA

Gran fábrica de aguardientes

procedentes del zumo de uva.

SE GARANTIZA SU PUREZA.

TOMÁS PAYÁ

EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7,
CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA. Empedrada, 7.